



CONTRATO DE TRABAJO ARTISTICO
PROGRAMA SERVICIO PAIS CULTURA
COMUNA DE GORBEA
BARRIOS : SALINA / MADRE TIERRA

Boleta H

En Temuco, a 09 de Septiembre de 2011, entre el **Consejo Nacional de Cultura y las Artes, Región de la Araucanía Rut 61.978.390-5**, representado por su Director Regional Don Benjamin Vogel Mast Rut: 4.116.343-7 con domicilio en calle Arturo Prat N° 215 de la ciudad de Temuco y, don José Luis Veloso Cárcamo, **Rut: 16.996.257-K**, con Domicilio en Calle Santiago Cantarutti N° 0632 de la ciudad de Temuco, Comuna de Temuco, se ha convenido el siguiente contrato de servicio : Clínica de Cámara Estenopeica en el marco de las actividades de Difusión del Programa en el Barrio Las Salinas y Madre Tierra de la Comuna de Gorbea del **Programa Servicio País Cultura** que se realiza en alianza entre el **Consejo de la Cultura y Las Artes y la Fundación para la Superación de la Pobreza**, para lo cual las partes acuerdan denominarse **Contratante y Contratado**.

1º El **contratado** se compromete a : Realizar la Clínica de Cámara Estenopeica el día 11 de Septiembre en el Barrio Las Salinas en el marco de las Actividades del Difusión de Talleres en los Barrios Las Salinas y Madre Tierra de la Comuna de Gorbea del **Programa Servicio País Cultura**.

2º Por su parte, el **Contratante** se compromete a pagar, a través de un Contrato Directo, la suma de **\$ 42.000.-** (Cuarenta y dos mil pesos) impuesto incluido el que será cancelado contra presentación de boleta de honorarios, la que será cancelada en un plazo no superior a treinta días.

3º El incumplimiento del presente Contrato por cualquiera de las partes, dará origen a una indemnización del 50% del valor pactado a favor del afectado, cuya cancelación deberá hacerse efectiva en un plazo no superior a quince días. No obstante lo anterior, ambas partes quedaran liberadas de tal obligación, si el incumplimiento tiene su origen en una situación de fuerza mayor como catástrofe, emergencia y todo acto donde las partes no tienen responsabilidad alguna.

4º Para constancia, firman ambas partes.


José Luis Veloso Cárcamo
Contratado


Benjamín Vogel Mast
Contratante

